

## 1 CLASE 1 MOTOS



CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
100	Ciclomotor	\$ 72.100	\$ 37.400	\$ 2.100	\$ 111.600
110	Menos de 100 c.c.	\$ 150.100	\$ 78.000	\$ 2.100	\$ 230.200
120	De 100 a 200 c.c.	\$ 201.600	\$ 104.800	\$ 2.100	\$ 308.500
130	Más de 200 c.c.	\$ 544.800	\$ 283.200	\$ 2.100	\$ 830.100
140	Motocarros, tricimotor, cuadríciclos	\$ 227.400	\$ 118.200	\$ 2.100	\$ 347.700
150	Motocarro 5 pasajeros	\$ 227.400	\$ 118.200	\$ 2.100	\$ 347.700

## 2 CLASE 2 CAMPEROS Y CAMIONETAS



CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
211	Menos de 1.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 567.400	\$ 295.000	\$ 2.100	\$ 864.500
212	Menos de 1.500 c.c.	10 años o más	\$ 682.400	\$ 354.800	\$ 2.100	\$ 1.039.300
221	1.500 a 2.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 677.800	\$ 352.400	\$ 2.100	\$ 1.032.300
222	1.500 a 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 803.200	\$ 417.600	\$ 2.100	\$ 1.222.900
231	Más de 2.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 795.300	\$ 413.500	\$ 2.100	\$ 1.210.900
232	Más de 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 912.800	\$ 474.600	\$ 2.100	\$ 1.389.500

## 3 CLASE 3 VEHÍCULOS DE CARGA O MIXTO



CÓDIGO TARIFA	TONELADAS	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
310	Menos de 5 toneladas	\$ 636.000	\$ 330.700	\$ 2.100	\$ 968.800
320	De 5 a 15 toneladas	\$ 919.000	\$ 477.800	\$ 2.100	\$ 1.398.900
330	Más de 15 toneladas	\$ 1.162.400	\$ 604.400	\$ 2.100	\$ 1.768.900

## 4 CLASE 4 VEHÍCULOS OFICIALES, ESPECIALES Y AMBULANCIAS



CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
410	Menos de 1.500 c.c.	\$ 715.800	\$ 372.200	\$ 2.100	\$ 1.090.100
420	1.500 a 2.500 c.c.	\$ 902.800	\$ 469.400	\$ 2.100	\$ 1.374.300
430	Más de 2.500 c.c.	\$ 1.082.600	\$ 562.900	\$ 2.100	\$ 1.647.600

## 5 CLASE 5 AUTOS FAMILIARES



CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
511	Menos de 1.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 319.400	\$ 166.000	\$ 2.100	\$ 487.500
512	Menos de 1.500 c.c.	10 años o más	\$ 424.000	\$ 220.400	\$ 2.100	\$ 646.500
521	1.500 a 2.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 389.300	\$ 202.400	\$ 2.100	\$ 593.800
522	1.500 a 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 484.600	\$ 251.900	\$ 2.100	\$ 738.600
531	Más de 2.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 454.900	\$ 236.500	\$ 2.100	\$ 693.500
532	Más de 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 539.800	\$ 280.600	\$ 2.100	\$ 822.500

## 6 CLASE 6 VEHÍCULOS CON CAPACIDAD PARA 6 Ó MÁS PASAJEROS



CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
611	Menos de 2.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 570.700	\$ 296.700	\$ 2.100	\$ 869.500
612	Menos de 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 728.800	\$ 378.900	\$ 2.100	\$ 1.109.800
621	Más de 2.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 764.400	\$ 397.400	\$ 2.100	\$ 1.163.900
622	Más de 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 918.200	\$ 477.400	\$ 2.100	\$ 1.397.700

## 7 CLASE 7 AUTOS DE NEGOCIO, TAXIS Y MICROBUSES URBANOS



CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
711	Menos de 1.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 165.300	\$ 85.900	\$ 2.100	\$ 253.300
712	Menos de 1.500 c.c.	10 años o más	\$ 206.700	\$ 107.400	\$ 2.100	\$ 316.200
721	1.500 a 2.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 205.600	\$ 106.900	\$ 2.100	\$ 314.600
722	1.500 a 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 254.300	\$ 132.200	\$ 2.100	\$ 388.600
731	Más de 2.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 265.000	\$ 138.000	\$ 2.100	\$ 405.600
732	Más de 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 311.600	\$ 162.000	\$ 2.100	\$ 475.700

## 8 CLASE 8 VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO URBANO: BUSES Y BUSETAS



CÓDIGO TARIFA	CAPACIDAD PASAJEROS	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
810		\$ 396.700	\$ 206.200	\$ 2.100	\$ 605.000

## 9 CLASE 9 VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO INTERMUNICIPAL



CÓDIGO TARIFA	CAPACIDAD PASAJEROS	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
910	Menor a 10 pasajeros	\$ 392.200	\$ 203.900	\$ 2.100	\$ 598.200
920	10 o más pasajeros	\$ 569.400	\$ 296.000	\$ 2.100	\$ 867.500

UVT = Unidad de Valor Tributario.

- (1) Conforme la Circular 001 de 2024 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- (2) Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- (3) Resolución 20223040055235 del 13 septiembre de 2022 del Ministerio de Transporte.

# Somos su **mejor aliado** en el camino

SOAT es el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito que todo vehículo debe tener, el cual, ampara los gastos médicos de transporte, muerte e incapacidad permanente en caso de accidente de tránsito.

## Coberturas

### Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios

En el caso de accidentes de tránsito la compañía de seguros, reconocerá una indemnización máxima de **701.68 UVT** (Unidades de Valor Tributario). Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910 y 920, que son parte del rango diferencial, según el Decreto 2644 de 2022, será hasta **263.13 UVT** (Unidades de Valor Tributario).

### Tales servicios comprenden:

- a) Atención de urgencias.
- b) Hospitalización.
- c) Suministro de material médico quirúrgico, osteosíntesis, órtesis y prótesis.
- d) Suministro de medicamentos.
- e) Tratamientos y procedimientos quirúrgicos.
- f) Servicio de diagnóstico.
- g) Rehabilitación por una duración máxima de seis (6) meses, salvo lo previsto en el decreto respecto al suministro de prótesis.

### Incapacidad permanente

La incapacidad permanente dará derecho a una indemnización máxima de ciento ochenta (180) SMLDV a la fecha del evento, de acuerdo con la tabla de equivalencias para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral y el Manual Único de Calificación de la Invalidez.

### Amparo de muerte

En caso de muerte de la víctima como consecuencia directa del accidente de tránsito o del evento terrorista o catastrófico, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de este, se reconocerá una indemnización equivalente a setecientos cincuenta (750) SMLDV aplicables al momento del accidente.

### Gastos de transporte

Este amparo comprende los gastos de transporte y movilización de víctimas desde el sitio de ocurrencia del accidente de tránsito a los establecimientos hospitalarios o clínicos y las entidades de seguridad y previsión social de los subsectores oficial y privado del sector salud donde sea llevada la víctima para efectos de su estabilización que, de acuerdo con la red definida por la Dirección Territorial de Salud correspondiente, deberá ser respecto a quienes pueden acceder a esta información, la más cercana del lugar del accidente de conformidad con los servicios de la red de urgencias de cada municipio.

Se reconocerá una indemnización equivalente a **8.77 UVT** (Unidades de Valor Tributario) al momento del accidente.